

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200093261* Radicado: 20261200093261 Fecha: 17-07-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 17 de julio de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Red Social: Tik Tok
Usuario: @flaiber_smith_78
Dirección: No registra
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta **ANÓNIMA** al radicado 20261120123032 DE 10 DE JULIO DE 2026
 Solicitud @flaiber_smith_78 redes sociales

Cordial saludo,

En atención a la comunicación relacionada con: “(...) Solicito el arreglo urgente de la Carrera 99. Esta es la vía principal entre los barrios Tuna Baja y Turingia en Suba” (sic).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó la dirección correspondiente al segmento vial de su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

- Segmentos viales que pertenecen a la Malla Vial Arterial**

LOCALIDAD: No.11 – SUBA // **UPL:** SUBA // **SECTOR:** TUNA BAJA- CAMPANELLA- LAS FORES- SALITRE SUBA-EL POA

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta
519934	11001097	Flexible	Arterial	KR 99	CL 156C	CL 156D
519937	11001213	Flexible	Arterial	KR 99	CL 156A	CL 156B
519931	11001077	Flexible	Arterial	KR 99	CL 156D	CL 157
519913	11000983	Flexible	Arterial	KR 99	CL 157BIS	CL 157A
519958	11001762	Flexible	Arterial	KR 99	AC 153	CL 153A
176260	11004112	Flexible	Local	KR 99	CL 146D	CL 147
601944	11000808	Flexible	Arterial	KR 99	CL 157A	CL 158
519940	11001378	Flexible	Arterial	KR 99	CL 155	CL 155C
531877	11012540	Flexible	Arterial	KR 99	CL 158	CL 159
519946	11001466	Flexible	Arterial	KR 99	CL 154A	CL 155
801040	11003539	Rígido	Arterial	KR 99	CL 147C	CL 148
519961	11001287	Flexible	Arterial	KR 99	CL 155C	CL 155D
519919	11001264	Flexible	Arterial	KR 99	CL 155D	CL 156
176259	11004300	Flexible	Local	KR 99	SE	CL 146D
519949	11001558	Flexible	Arterial	KR 99	CL 154	CL 154A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200093261* Radicado: 20261200093261 Fecha: 17-07-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta
519952	11001661	Flexible	Arterial	KR 99	CL 153A	CL 154
91013895	11012480	Rígido	Arterial	KR 99	CL 147	CL 147C
519928	11001017	Flexible	Arterial	KR 99	CL 157	CL 157BIS
519907	11001163	Flexible	Arterial	KR 99	CL 156B	CL 156C
526002	11012028	Flexible	Arterial	KR 99	CL 156	CL 156A

PK ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **AR:** Malla Vial Arterial

De acuerdo con el cuadro anterior, los segmentos viales en el contenidos, hacen parte de la Malla Vial Arterial de la ciudad.

Es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

- Segmentos viales diagnosticados

LOCALIDAD: No.11 – SUBA // **UPL:** SUBA // **SECTOR:** LAS FORES

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Rutas Transporte	Estado del Diagnostico
176259	11004300	Flexible	LO	KR 99	SE	CL 146D	NO	Segmento vial de uso vehicular. No se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
176260	11004112	Flexible	LO	KR 99	CL 146D	CL 147	NO	Segmento vial de uso vehicular. No se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200093261* Radicado: 20261200093261 Fecha: 17-07-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **LO:** Malla Vial Local

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondiente a la dirección de su requerimiento, son de uso vehicular, que se encuentran en superficie flexible y requieren Cambio de carpeta los cuales no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** y al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinden una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Suba (Rad 20261120123032 DE 10 DE JULIO DE 2026)

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (Rad 20261120123032 DE 10 DE JULIO DE 2026)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 21 / mes 07 / año 2026, y se desfija el “día” 27 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200093261 firmado electrónicamente por:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200093261* Radicado: 20261200093261 Fecha: 17-07-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-07-2026 06:49:49
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Especializado (E) - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 61d3c163a1d9c9933928d5be1771e39ff309639b81348453cd89fe7c78bafadb Codigo de Verificación CV: 7c4d4 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i